

## OISIN

## Programa anual e invitación a la presentación de solicitudes para 1998

(98/C 2/05)

El 20 de diciembre de 1996 el Consejo de Ministros de la Unión Europea aprobó el programa OISIN<sup>(1)</sup>, un marco destinado a desarrollar y aumentar la cooperación entre la policía, las aduanas y otras autoridades<sup>(2)</sup> de los Estados miembros y a proporcionar a dichas autoridades una mayor comprensión de los métodos de trabajo de sus homólogos en otros Estados miembros.

El programa cubre el período comprendido entre 1997 y 2000, y la cantidad de referencia para llevarlo a cabo durante el período de 1997 a 1999 es de 8 000 000 ecus.

El presupuesto de 1998 asciende a unos 2 500 000 ecus.

1. En general, el programa OISIN pretende estimular y mejorar las vías dinámicas de relación entre autoridades policiales en la Unión Europea estableciendo un marco de intercambio, formación y cooperación de dichas autoridades, con el fin de mejorar la cooperación práctica entre las mismas a través del apoyo de proyectos innovadores con un interés para la Unión Europea.

El resultado esperado es que las autoridades policiales estén mejor informadas sobre los métodos de trabajo de sus homólogos en la Unión Europea.

Para lograr estos objetivos, se han establecido los siguientes pasos específicos:

- incrementar la competencia lingüística y la comprensión de la terminología jurídica y operativa de los demás Estados miembros, con el fin de desarrollar una comunicación más rápida y eficaz entre las autoridades policiales de la Unión;
- fomentar la toma de conciencia sobre la legislación y los procedimientos operativos de los demás Estados miembros, mediante la formación, los intercambios y las visitas de estudio de duración limitada;
- organizar proyectos operativos conjuntos en aquellas áreas donde tales proyectos tengan un interés para la Unión Europea;
- organizar reuniones informativas y de coordinación de los proyectos operativos conjuntos según lo descrito arriba e incluyendo las operaciones conjuntas de vigilancia.

2. Los proyectos que deben financiarse con cargo al presupuesto de 1998 pueden referirse a todos los tipos de medidas enumeradas a continuación y detalladas en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Acción común por la que se instituye el programa OISIN, e irán dirigidos a todas las autoridades policiales, conforme al apartado 2 del artículo 1 de la Acción común mencionada.

La Comisión está gestionando otros cuatro programas sobre las materias del título VI del Tratado de la Unión Europea:

STOP [programa de incentivo y de intercambio para los responsables de la lucha contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de la infancia (DO L 322 de 12. 12. 1996)].

Grotius [programa de incentivos e intercambios para profesionales de la justicia (DO L 287 de 8. 11. 1996)].

Odysseus [programa de formación, intercambio y cooperación en los campos del asilo, la inmigración y las fronteras exteriores — Propuesta de la Comisión COM(97) 364 de 9. 7. 1997].

Falcone [programa de intercambio, formación y cooperación para los responsables de la lucha contra la delincuencia organizada — Propuesta de la Comisión COM(97) 528 de 21. 10. 1997; pendiente de decisión final del Consejo: se espera que se produzca antes de finales de 1997].

No se permitirá una financiación combinada conforme a estos diversos programas. Es obligatorio presentar solicitudes para el que resulte más pertinente. Si se envía una solicitud al programa equivocado, hay riesgo de que ésta sea desestimada en razón de los plazos aplicables.

En relación con esto mismo, las solicitudes referidas a la trata de seres humanos, incluida la explotación sexual de la infancia, y la lucha contra la delincuencia organizada deberán presentarse a los programas STOP y Falcone, respectivamente.

3. Podrán optar a la subvención todos los gastos directamente imputables a la ejecución del proyecto. La subvención de la Comunidad Europea no podrá superar el 80 % del coste del proyecto. Es importante tener en cuenta lo siguiente:

- no podrá optar a ser reembolsado con cargo al programa OISIN ningún gasto contraído antes de la fecha de la reunión del Comité en la que se tome una decisión positiva;

<sup>(1)</sup> Acción común 97/12/JAI (DO L 7 de 10. 1. 1997, p. 5).

<sup>(2)</sup> A efectos de este programa, se entenderá por «autoridades policiales» todos los organismos públicos existentes en los Estados miembros responsables conforme al Derecho nacional de la prevención, detección y lucha contra la delincuencia.

- los proyectos financiados con cargo al presupuesto de 1998 deberán iniciarse y materializarse de manera significativa antes de finales del año 1998;
- los proyectos deberán estar finalizados dentro del año siguiente a la fecha en que se haya comunicado la decisión por la que se concede la subvención.

Los candidatos deberán tener en cuenta que, debido a los procedimientos de pago de la Comisión, se presume la financiación previa de los proyectos. El ritmo de los pagos no permitirá que los candidatos cubran los gastos directamente con la subvención OISIN.

Se concederán subvenciones en cinco áreas (los proyectos pueden cubrir combinaciones de las mismas), según los criterios y las directrices especificados en los puntos 5 y 6:

- formación,
  - intercambio de personal y adquisición de conocimientos operativos,
  - investigación, evaluación y estudios operativos,
  - proyectos operativos (incluidas las reuniones informativas y de coordinación),
  - intercambio de información.
4. Las instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, podrán ser responsables de proyectos, incluyéndose, en especial, los institutos de investigación y las instituciones responsables de la formación básica y de la formación continua. Las iniciativas impulsadas por particulares no podrán ser subvencionadas por el programa.
5. Los criterios con arreglo a los cuales se seleccionan los proyectos para su financiación son los siguientes:
- la dimensión del proyecto a escala de la Unión Europea y la participación de, por lo menos, dos de sus Estados miembros;
  - la coherencia de los asuntos que deben cubrirse con el trabajo emprendido en programas de acción del Consejo correspondientes al ámbito de la cooperación policial y aduanera;
  - la finalidad operativa y los recursos prácticos, es decir, la medida en que se haga hincapié en transmitir conocimientos útiles para la realización de la actividad profesional de que se trate, sin olvidar la necesidad de una consideración plena de los obstáculos para la cooperación;
  - la formación lingüística deberá considerarse únicamente cuando responda directamente a necesidades profesionales y no pueda adquirirse fácilmente fuera del proyecto presentado;
  - el número de profesionales que puedan obtener alguna ventaja del proyecto, directamente o a través del contacto entre quienes hayan participado y quienes no hayan tenido esa oportunidad;
  - la accesibilidad del proyecto, es decir el enfoque adoptado y la consideración a efectos organizati-

vos de los actuales conocimientos de los participantes y las limitaciones profesionales;

- el grado de preparación y el nivel de la organización, así como la claridad y la precisión en los objetivos, el diseño y la planificación del proyecto;
  - la participación de diversas entidades y el uso combinado de sus conocimientos específicos en la organización del proyecto;
  - la apertura a profesionales de distintos Estados miembros y disciplinas y la oportunidad para cada uno de beneficiarse de la experiencia de los demás;
  - la complementariedad de los proyectos entre sí, la medida en que contribuyen a la creación de un impulso hacia adelante antes que a una mera yuxtaposición de operaciones aisladas.
6. Las siguientes directrices, basadas en los criterios anteriores, servirán de orientación a los solicitantes:
- los planes ambiciosos, los planes de larga duración o aquellos para los que se solicita una elevada subvención deberán ir precedidos de proyectos piloto o estudios de viabilidad;
  - los planes para establecer una red de documentación, bases de datos, etc. deberán mencionar detalladamente las fuentes, el ámbito de investigación, el enfoque metodológico, la frecuencia de las actualizaciones, etc.;
  - los proyectos de investigación no deberán limitarse al estudio basado puramente en la documentación sino que deberán basarse en la experiencia práctica y tendrán que aspirar a alcanzar conclusiones útiles;
  - las repercusiones de los proyectos se valorarán en función del número de participantes y para ello se tendrán en cuenta su categoría y su capacidad de difundir los resultados del proyecto;
  - deberá aportarse una justificación de los beneficios que se espera obtener de proyectos de pequeña dimensión o de la organización de ciclos de prácticas o visitas para un reducido número de participantes. No se tomarán en consideración los proyectos que aparentemente sólo beneficien al organismo solicitante;
  - sólo se tomarán en consideración las reuniones de instituciones responsables de la formación básica o continua cuando se propongan unos objetivos claramente definidos en relación con una política o proyecto determinados;
  - el nivel de preparación se valorará tanto de manera objetiva, en función de la planificación y preparación del proyecto, como subjetiva, en función de la experiencia y reputación del organismo solicitante. En el caso de que se reciba una serie de

solicitudes de un mismo organismo, se prestará especial atención a la información disponible sobre los resultados anteriormente alcanzados. No se descartarán iniciativas presentadas por organizaciones o asociaciones que no tengan estructuras sólidas ni recursos humanos y financieros significativos;

- el valor añadido derivado de la implicación de distintas disciplinas se evaluará en términos cualitativos, no cuantitativos, evaluándose asimismo cómo se complementan entre sí las distintas categorías profesionales implicadas en un proyecto;
- se considerará una característica positiva de un proyecto el alto grado de interacción entre organizadores y participantes;
- los proyectos relacionados entre sí, que se presenten como complementarios, deberán presentarse conjuntamente, debiéndose indicar los presupuestos respectivos por separado para que se pueda considerar el apoyarlos, bien individualmente, bien globalmente.

En principio, los proyectos deberán centrarse en aquellas situaciones en las que el personal policial experimenta dificultades prácticas.

7. De acuerdo con lo anterior, se sugieren los siguientes temas que se consideran de especial interés:
- la lucha contra el tráfico de droga,
  - la lucha contra el terrorismo,
  - la mejora de la cooperación policial y aduanera,
  - el uso de la tecnología para vencer la delincuencia,
  - la violencia urbana,
  - la lucha contra la delincuencia urbana y su prevención,
  - el análisis de la delincuencia.

Se prestará especial atención a los proyectos que estén abiertos a los profesionales menos habituados a los contactos internacionales y a los proyectos abiertos a los profesionales de los países candidatos, de conformidad con la Agenda 2000 de la Comisión y con el apartado 4 del artículo 7 de la Acción común del Consejo por la que se instituye este programa, que afirma que «Podrán participar en estos proyectos los responsables de países candidatos a la adhesión, a fin de que puedan familiarizarse con los logros de la Unión en esta materia y como contribución a su preparación para la adhesión, así como los responsables de otros terceros países en los casos en que ello se ajuste a los objetivos de los proyectos». No obstante, hay que insistir en que la finalidad del programa OISIN no es prestar asistencia a los países de Europa Central y Oriental para los que está prevista una ayuda especial en el programa PHARE.

8. El presupuesto para el año 1998 consistirá en 2 500 000 ecus. Indicativamente se asignará a las diversas áreas del siguiente modo:

Áreas	Ecus
Formación	520 000
Intercambio	460 000
Investigación	170 000
Proyectos operativos	600 000
Reuniones	650 000
Evaluación	100 000
Total	2 500 000

9. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse, antes del 31 de marzo de 1998, a la Comisión Europea, ante la Task Force de Asuntos de Justicia e Interior [a la atención del Sr. Telmo Baltazar, N-9 6/21; fax: (32 2) 295 01 74], Rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, utilizando el formulario de solicitud en una de las once lenguas oficiales de la Unión Europea (podrán adjuntarse una traducción en una segunda lengua de trabajo). Los formularios podrán obtenerse solicitándolos a la dirección anterior.

Obsérvese que hay que presentar la solicitud original firmada dentro del plazo (no mediante fax, seguido del original), así como un breve escrito (dos a tres páginas) resumiendo el proyecto. Las alteraciones del formulario o el uso de alguna de las versiones anteriores del mismo conllevarán la inadmisión de la solicitud. El propósito del proyecto debe describirse tan breve y exactamente como sea posible en el punto 8 del formulario.

A la solicitud deberá adjuntarse un presupuesto estimativo pormenorizado en moneda nacional, al que podrá añadirse una indicación del valor en ecus.

El presupuesto deberá indicar el coste global esperado del proyecto. La subvención que se solicite no podrá superar el 80 % de dicho coste final. La subvención que de hecho se conceda podrá representar una cantidad menor que el porcentaje solicitado. No podrán optar a la subvención los gastos de funcionamiento de un organismo.

Los beneficiarios están obligados a indicar en cualquier material publicitario o impreso que sus proyectos reciben ayuda financiera del programa OISIN y de la Comunidad Europea. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto deberán presentar a la Task Force de Justicia e Asuntos de Interior de la Comisión Europea un informe sobre la ejecución del proyecto, los obstáculos encontrados, la valoración de los participantes, los resultados obtenidos, la difusión de los mismos y las conclusiones extraídas.